



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0132-2016-UNAM
Moquegua, 08 de Febrero del 2016

Visto el Oficio N° 05-2016-UNAM/OAL, de fecha 26.01.2016; Informe N° 0112-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 29.01.2016; Informe N° 139-2016-OPD/UNAM, de fecha 29.01.2016; Informe N° 081-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 02.02.2016; Proveído de Presidencia N° 630, de fecha 04.02.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N° 05-2016-UNAM/OAL, de fecha 26 de Enero del 2016, el Asesor Legal - UNAM, solicita al Director General de Administración, disponer a quien corresponda la contratación de la SRTA. AMBAR ESTHEFANY QUICO HUILLCA, a partir del 01 de Febrero al 31 de Marzo del presente, para prestar servicio como Asistente Administrativo, una retribución mensual de S/ 1,000.00 soles; del cual se tiene el Informe N° 0112-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 29 de Enero del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto e Informe N° 139-2016-OPD/UNAM, de fecha 29 de Enero del 2016, de la Oficina de Planificación y Desarrollo, habilitando el monto total de S/ 2,000.00 soles mediante Certificado Presupuestal N° 0112, para la contratación requerida; en consecuencia el Director General de Administración, mediante Informe N° 081-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 02 de Febrero del 2016, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, el trámite correspondiente ante la Oficina de Secretaría General;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, en vías de regularización la contratación de la SRTA. AMBAR ESTHEFANY QUICO HUILLCA, por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, para prestar servicio como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, a partir del 01 de Febrero al 31 de Marzo del 2016, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 0112, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL